

Resolución Gerencial General N° 000053-2026-CAFED/GG

Callao, 27 de abril de 2026

VISTO:

La Resolución Gerencial General N° 000026-2026-CAFED/GG de fecha 13 de marzo de 2026, Informe N° 00019-2026-CAML de fecha 30 de marzo de 2026, Memorando N° 000349-2026-CAFED/GDE de fecha 30 de marzo del 2026, Informe N° 000823-2026-CAFED/SGL de fecha 21 de abril de 2026, Memorando N° 000977-2026-CAFED/GA de fecha 21 de abril de 2026, Memorando N° 000462-2026-CAFED/GPP de fecha 21 de abril de 2026, Informe Técnico N° 000007-2026-CAFED/SGL de fecha 22 de abril de 2026, Informe N° 000171-2026-CAFED/GA de fecha 23 de abril de 2026, Memorando N° 000250-2026-CAFED/GG de fecha 23 de abril de 2026, Informe N° 000099-2026-CAFED/GAJ, de fecha 27 de abril de 2026 y;

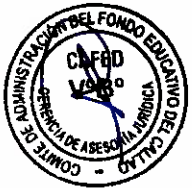
CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878; y el Artículo Único de la Ley N° 30915, Norma que permite, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por las Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao;

La Ley N° 29775, dispone que todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-CALLAO), deben ejecutarse en el marco de la Política sectorial que dicta el Ministerio de Educación y los Ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el CAFED es una entidad pública que administra recursos públicos vinculados con la educación pública; en tal sentido, está dentro de su competencia promover, desarrollar, mejorar y efectivizar el proceso de enseñanza de los docentes, así como reforzar y actualizar los conocimientos adquiridos en su carrera profesional, que permitan fortalecer los conocimientos previos a través del aprendizaje compartido y el uso de herramientas digitales;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente en



"EXCELENCIA EDUCATIVA CON PROYECCION GLOBAL EN LA REGION CALLAO" por el monto de S/ 605,000.00 (Seiscientos Cinco Mil con 00/100 Soles).



Que, con fecha 21 de abril de 2026, mediante Memorando N° 000462-2026-CAFED/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de crédito presupuestario N° 868-2026 por el monto de S/ 605,000.00 (Seiscientos Cinco Mil con 00/100 Soles).



Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2026-CAFED/SGL de fecha 22 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Logística concluye que la Gerencia de Desarrollo Educativo ha justificado la necesidad y procedencia de la contratación de un procedimiento de selección no competitivo por la causal descrita en el literal h) del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, bajo la condición establecida en el literal h) del artículo 100 del Reglamento conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Local para Actividades Académicas de los Estudiantes de la Actividad denominada "I.E. Pública N° 5143 "Escuela de Talentos" "Excelencia Educativa con Proyección Global – Región Callao", por un plazo de nueve (9) meses con la Congregación Hijas de María Auxiliadora, con un monto ascendente a S/ 605,000.00 (Seiscientos Cinco Mil con 00/100 soles).



Que, acorde al Informe N° 000171-2026-CAFED/GA de fecha 23 de abril de 2026, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General la emisión del acto resolutorio que apruebe la SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA LA ACTIVIDAD "I.E. PÚBLICA N° 5143 "ESCUELA DE TALENTOS" "EXCELENCIA EDUCATIVA CON PROYECCIÓN GLOBAL EN LA REGIÓN CALLAO".



Que, mediante Memorando N° 000250-2026-CAFED/GG de fecha 23 de abril de 2026, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la VIABILIDAD DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA LA ACTIVIDAD "I.E. PÚBLICA N° 5143 "ESCUELA DE TALENTOS" "EXCELENCIA EDUCATIVA CON PROYECCIÓN GLOBAL EN LA REGIÓN CALLAO";



Que, conforme al Informe N° 000099-2026-CAFED/GAJ, de fecha 27 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, concluyendo que la contratación del servicio de alquiler de inmueble destinado al desarrollo de actividades académicas de la actividad denominada "I.E. Pública N° 5143 "Escuela de Talentos" Excelencia Educativa con Proyección Global – Región Callao" se encuentra comprendida en el supuesto de contratación sujeta a procedimiento de selección no competitivo previsto en el literal h) del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el artículo 100 de su Reglamento. Ello, en la medida que se ha acreditado la necesidad institucional, la idoneidad del inmueble requerido, la concurrencia de condiciones particulares que restringen la competencia efectiva en el mercado, así como la respectiva disponibilidad presupuestal;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

determinados supuestos entre ellos el previsto en el numeral 55.1 literal **h) Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble.**



Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas precisa que *la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

(...)

h) Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada: esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato."



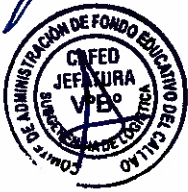
Que, con fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia General, previa aprobación del Consejo Directivo, aprueba el Expediente de la actividad denominada "I.E. Pública N° 5143 "Escuela de Talentos" "Excelencia educativa con proyección global – Región Callao", por un monto de s/ 8,714,243.34 (Ocho millones setecientos catorce mil doscientos cuarenta y tres con 34/100 soles), la misma que se ejecutará en el ejercicio 2026;



Que, mediante el Informe N° 00019-2026-CAML de fecha 26 de marzo de 2026, el Coordinador de la actividad denominada "I.E. Pública N° 5143 "Escuela de Talentos" "Excelencia educativa con proyección global – Región Callao", remite el informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Educativo, a través del cual sustenta los argumentos para llevar a cabo un procedimiento de selección no competitivo por el supuesto: *"Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble"*, para la Contratación del servicio de alquiler de local para actividades académicas de la actividad "I.E. Pública N° 5143" "Escuela de Talentos" – "Excelencia Educativa con Proyección Global – Región Callao";



Que, acorde al Memorando N° 000349-2026-CAFED/GDE de fecha 30 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite el requerimiento para la Contratación del servicio de alquiler de local para actividades académicas de la actividad "I.E. Pública N° 5143" "Escuela de Talentos" "Excelencia Educativa con Proyección Global – Región Callao";



Que, mediante Informe N° 000823-2026-CAFED/SGL de fecha 21 de abril de 2026, la Subgerencia de logística informa a la Gerencia de Administración la indagación de mercado y se solicita la Certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 605,000.00 (Seiscientos Cinco Mil con 00/100 Soles).



Que, con Memorando N° 000977-2026-CAFED/GA de fecha 21 de abril de 2026, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestal del servicio de alquiler de local para actividades académicas para la actividad "I.E. PÚBLICA N° 5143" "ESCUELA DE TALENTOS"



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".




SÉ RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, del servicio de alquiler de inmueble destinado al desarrollo de actividades académicas de la actividad denominada "I.E. Pública N° 5143 "Escuela de Talentos" – Excelencia Educativa con Proyección Global Región Callao", por la causal descrita en el literal h) del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, bajo la condición establecida en el literal h) del artículo 100 del Reglamento,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística y demás unidades orgánicas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial General en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**
Luis Alberto Castillo Paz
.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL

